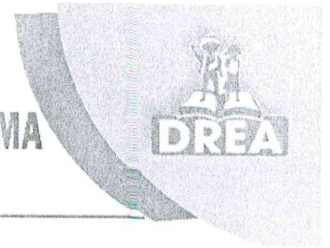




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCARAMA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Formato N° 02

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA:	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL HUANCARAMA
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL (CEBE) - PROGRAMA PRESUPUESTAL 0106 - AÑO FISCAL 2026

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene por finalidad garantizar la provisión continua, segura y de calidad del servicio de internet en el Centro de Educación Básica Especial (CEBE), como un recurso esencial para el desarrollo eficiente de las actividades pedagógicas, administrativas y de gestión institucional.

El acceso a conectividad permitirá fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje mediante la utilización de plataformas educativas, herramientas digitales y recursos tecnológicos, contribuyendo a la mejora de los logros de aprendizaje de los estudiantes con necesidades educativas especiales.

Asimismo, la contratación contribuirá a optimizar la gestión educativa y administrativa del CEBE, facilitando el acceso a sistemas de información, comunicación institucional y servicios en línea, promoviendo una gestión moderna, eficiente y orientada a resultados.

En ese marco, la presente contratación se encuentra alineada con los objetivos del Programa Presupuestal 0106 – “Mejora de los Logros de Aprendizaje de los Estudiantes de Educación Básica Regular”, orientada a promover la inclusión digital, el acceso equitativo a las tecnologías de la información y comunicación (TIC), y la reducción de brechas en el acceso a servicios tecnológicos en el ámbito educativo.

II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

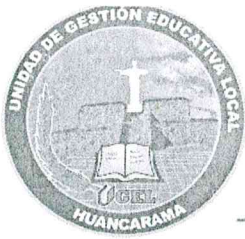
Contratar un servicio de internet de banda ancha, estable y de alta velocidad, que garantice la conectividad necesaria para las actividades pedagógicas y administrativas del CEBE, asegurando el acceso a recursos digitales para estudiantes con necesidades educativas especiales.

III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El proveedor deberá:

- **Instalación y Configuración:** Instalación de infraestructura externa e interna (cableado, routers, puntos de acceso Wi-Fi).
- Instalar y configurar el servicio en el local del CEBE.
- **Capacidad:** Ancho de banda ancha fibra optica HFC/FTTH -> 10 a 20 Mbps.





- **Disponibilidad:** Servicio operativo el 99.5% del tiempo (24/7).
- **Seguridad:** Filtro de contenido inapropiado para protección de menores.
- **Mantenimiento:** Soporte técnico preventivo y correctivo ante averías.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- **Perfil:** Persona natural o jurídica con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- **Experiencia:** Mínimo de [2 o 3] años prestando servicios de telecomunicaciones a entidades públicas o privadas.

V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

a) Lugar

El servicio será instalado en el local del CEBE perteneciente a la jurisdicción de la UGEL Huancarama.

b) Plazo

- Plazo total: mayo a diciembre..
- Instalación: máximo 10 días calendario posteriores a la firma del contrato.

VI. ENTREGABLES

Primer Entregable: Acta de Instalación y Puesta en Servicio

- **Contenido:**
- Acta de conformidad de instalación y pruebas de conectividad.
- Test de velocidad (Speedtest) que certifique el ancho de banda solicitado.
- Diagrama de red básico de la conexión dentro del CEBE.
- **Plazo:** A los 5 días calendario de iniciada la instalación.
- **Medio:** Físico (01 original) y Digital (PDF).

Entregables Mensuales: Informes de Disponibilidad y Consumo

- **Contenido:**
- Reporte mensual de disponibilidad del servicio (uptime mínimo de 99%).
- Gráficos de consumo de ancho de banda.
- Registro de incidencias técnicas y tiempo de respuesta (en caso de fallas).
- Comprobante de pago (Factura/Recibo).
- **Plazo:** Dentro de los 5 días calendario posteriores al vencimiento de cada mes de servicio.
- **Medio:** Digital (PDF enviado al correo institucional) o Físico en mesa de partes.

CONDICIONES RELEVANTES PARA EL CUMPLIMIENTO





Requisitos técnicos indispensables:

- **Pruebas de Velocidad:** El CEBE podrá realizar pruebas aleatorias de velocidad.
- Si el resultado es menor al [Ej: 80%] de la velocidad contratada, el informe mensual será observado.
- **Soporte Técnico:** El proveedor debe incluir en sus informes los números de ticket de atención brindada ante caídas del servicio.
- **Seguridad:** En el caso de CEBE, el proveedor deberá certificar en su informe que el servicio cuenta con **filtros de contenido** adecuados para entornos educativos (bloqueo de sitios no aptos).
- **Subsanación:** Ante observaciones en los reportes, el proveedor tendrá un plazo de 02 días hábiles para corregirlos sin que esto afecte el pago del periodo.

VII. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el responsable del área usuaria, previa verificación del cumplimiento del servicio contratado.

VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Entidad realizará el pago de manera **mensual** y periódica, tras la ejecución del servicio correspondiente a cada mes calendario. El pago se efectuará en moneda nacional (Soles), previa emisión de la conformidad por parte del área usuaria

Para que 8.2. Requisitos para el Pago

la oficina de administración proceda con el pago, el proveedor deberá presentar por Mesa de Partes (Física o Virtual) los siguientes documentos:

- **Comprobante de pago** (Factura o Recibo por Honorarios electrónico).
- **Informe Mensual de Servicio** (según lo detallado en la sección de Entregables).
- **Copia del Acta de Conformidad** emitida y firmada por el Director(a) del CEBE o el responsable técnico.
- **Reporte de velocidad** (Speedtest) realizado el último día del mes correspondiente.

8.3. Plazo de Pago

El pago se realizará en un plazo máximo de 5 días calendario, contados a partir de la emisión de la conformidad de recepción de la prestación y la presentación de la documentación completa por parte del proveedor.

8.4. Condiciones de Suspensión de Pago

La Entidad se reserva el derecho de suspender el trámite de pago en los siguientes casos:





- Si el servicio de internet presenta interrupciones constantes que superen el tiempo de respuesta técnica permitido.
- Si no se cumple con el ancho de banda mínimo garantizado (ej: 40% u 80% según contrato).
- Si el proveedor no ha subsanado las observaciones realizadas al informe mensual en el plazo previsto.

IX. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El proveedor es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad

X. PENALIDADES (Obligatorio)

La aplicación de la penalidad por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO, LA ENTIDAD CONTRATANTE LE APLICA AUTOMÁTICAMENTE UNA PENALIDAD POR MORA POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA IMPUTABLE. LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo siguiente:

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

XI. RESOLUCION CONTRACTUAL

El contrato u orden de servicio, podrá ser resuelto en concordancia al Artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

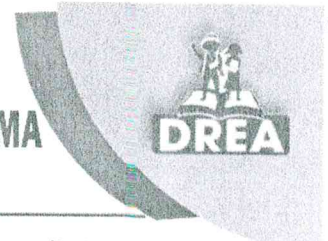
- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCARAMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley 32069.
- g) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

La resolución contractual se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069. Asimismo, es causal de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XII. OBLIGACION ANTICORRUPCION

EL POSTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL POSTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.


Además, EL POSTOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley 32069. El procedimiento conciliatorio será realizado conforme a lo regulado en el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069.


Mauricia Valenzuela Chalco
ESP EDUCACIÓN PRIMARIA

Firma Área usuaria


Ing. Aristides Huizado Palomino
EFE DE ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Firma del jefe inmediato

